Entidad Superior de Fiscalización del Estado
Querétaro

Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de agosto de 2012
Oficio Núm.: ESFE/1750
Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Segundo Semestre de 2011

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad denominada **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO** correspondiente al periodo compredido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011,** el cual consta de 9 hojas, marcadas con los Folios del 000000 al 000008.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

00069524

ATENTAMENTE

PODER LEGISLATIVO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES
29 AGO. 2012
HORA: 13:58
ANEXOS: Informe

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c.c.p. archivo

Cerro Mesontepec S/N Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, Querétaro, Qro. CP 76090
Tel/Fax: +52 (442) 262 00 93 http://www.esfe-qro.gob.mx
Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado

IQCR/0000130504/656689
EJcN7mW3ED3EPSRmCAPxSg

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Poder Legislativo del Estado de Querétaro,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.
Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de Selección.
Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

000000

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de $187,867,441.00 (Ciento ochenta y siete millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), que corresponde al recurso asignado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, en el decreto de presupuesto de egresos del estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2011.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, los recursos estatales asignados por un importe de $187,867,441.00 (Ciento ochenta y siete millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), asignaciones publicadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2011.

b) Ingresos

Estos crecieron en un 5.0% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2011 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de $3,831,639.57 (Tres millones ochocientos treinta y un mil seiscientos treinta y nueve pesos 57/100 M.N.), debido principalmente al rubro de bancos y cuentas por cobrar a corto plazo. El Pasivo Total aumentó $3,301,923.51 (Tres millones trescientos un mil novecientos veintitrés pesos 51/100 M.N.), fundamentalmente por concepto de retenciones y contribuciones por pagar, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento

000001

en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por $529,716.06 (Quinientos veintinueve mil setecientos dieciséis pesos 06/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

c.2) Estado de Actividades

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	119,106,917.00		97.47%
Ingresos Financieros	213,778.02		0.17%
Otros Ingresos y Beneficios	2,888,581.00		2.36%
Total ingresos	122,209,276.02		100.00%
Servicios Personales	65,751,831.66		54.10%
Materiales y Suministros	1,650,695.45		1.36%
Servicios Generales	7,777,631.66		6.40%
Transfer. Internas y Asign. Al Sector	44,891,594.00		36.94%
Ayudas Sociales	0.00		0.00%
Pensiones y Jubilaciones	1,582,573.44		1.30%
Donativos	-20,000.00		-0.02%
Otros Gastos (Adq. B.M.)	-94,262.49		-0.08%
Total egresos	121,540,063.72		100.00%

Derivado de lo anterior, se generó un ahorro en cantidad de $669,212.30 (Seiscientos sesenta y nueve mil doscientos doce pesos 30/100 M.N.) debido básicamente al incremento en la captación de ingresos por el periodo de julio a diciembre de 2011.

c.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

000002

De liquidez
Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 1.42, es decir la fiscalizada cuenta con la suficiente liquidez para cubrir dicho pasivo.

De cobertura
Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la Entidad fiscalizada para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 0.29. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento
Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 22.55% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad
Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la Entidad fiscalizada con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizable muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 4.63% de su patrimonio.

c.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a $128'483,391.65 (Ciento veintiocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos noventa y un pesos 65/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron $123'694,638.65 (Ciento veintitrés millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y ocho pesos 65/100 M.N.), arrojando un saldo de $4'788,753.00 (Cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), que corresponde al saldo de Bancos que aparece en su Estado de Situación Financiera.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio DSF/LVI/028/2012, emitido por parte del Director de Servicios Financieros, presentó al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública

000003

correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 14 de febrero de 2012.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/227, emitida el 30 de marzo de 2012 y notificada a la entidad fiscalizada en la misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/1604, emitido el 25 de junio de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en la misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 16 de julio de 2012.

a.4) La Entidad Fiscalizada, el 16 de julio de 2012, presentó oficio DSF/LVI/128/2012, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco Jurídico

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
II. Ley de Coordinación Fiscal
III. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
IV. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011
V. Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 21 de enero de 2008
VI. Ley General de Contabilidad Gubernamental
VII. Constitución Política del Estado de Querétaro
VIII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
IX. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
X. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
XI. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro
XII. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
XIII. Ley del Impuesto Sobre la Renta
XIV. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
XV. Reglamento del Poder Legislativo para la aplicación de la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
XVI. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011

000004

XVII. Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal
XVIII. Manuales de Organización y Procedimientos del Poder Legislativo
XIX. Manual de Contabilidad de la Dirección de Servicios Financieros

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 6 observaciones en el Pliego de Observaciones, dando respuesta la Entidad fiscalizada al total de las mismas.

Como resultado de este proceso se solventaron 2 observaciones y quedaron sin solventar las señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se mantuvo estático el número de observaciones mostrando atención, durante el proceso de fiscalización por el ente auditado en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel proactivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 170, 172 fracciones IV, VI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de: "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa", del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Apartado de Activos Diferidos del Manual de Contabilidad de la Dirección de Servicios Financieros y Contrato de Arrendamiento celebrado entre la C. María Luisa Soto Vera y la Fiscalizada en fecha 15 de noviembre de 2005, y su prórroga del 20 de diciembre de 2006; ***en virtud de haber incluido en su cuenta pública como activos diferidos, depósitos en garantía por un total de $11,269.35 (Once mil doscientos sesenta y nueve pesos 35/100 M.N.), mismos que carecen de las características para ser considerados como tal.***

2. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos, Director de Servicios Financieros y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a

lo dispuesto en los artículos: 1, 3, 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011; 5 fracciones I, II y III del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal; 1 fracción IV, 2, 2-BIS, 4 y 7 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 172 fracciones VI, X y XIX, y 175 fracciones II, XIV y XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido incluir en sus Manuales Operativos diversas políticas y procedimientos necesarios para garantizar la fiscalización en la ejecución de los recursos públicos a su cargo.***

3. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos, Jefe de Recursos Materiales, Comité Técnico de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios Finanzas servicios y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 68, 69, 70 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 6 y 20 del Reglamento del Poder Legislativo para la aplicación de la ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 170, 172, fracciones VI, VII, XIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; Responsabilidades específicas números 1 y 11 contenidas en la Descripción de Puestos del Jefe de Recursos Materiales, del Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Servicios Administrativos del Poder Legislativo, y puntos 17 y 18 del flujograma del Procedimiento de compra y suministros de bienes y servicios número DSAPRM01, del Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Servicios Administrativos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber efectuado erogaciones con cargo al presupuesto de egresos con proveedores de bienes y servicios no inscritos en el padrón de proveedores del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en cantidad de $1,058,290.86 (Un millón cincuenta y ocho mil doscientos noventa pesos 86/100 M.N.),***

4. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos, Director de Servicios Financieros, Coordinador de Recursos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 109 fracción XI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 fracciones IV y V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 172 fracciones I y XIX, y 175 fracciones II y XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; Función específica 11 del puesto de Coordinador de Recursos Humanos de la Descripción de puestos del Manual de Recursos Humanos de la Dirección de Servicios Administrativos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber presentado inconsistencias en el procedimiento del cálculo***

000096

y determinación del Impuesto Sobre la Renta, respecto de finiquitos generados durante el periodo fiscalizado.

b.2) Recomendaciones

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Derivado de la revisión al rubro de las Transferencias Internas y asignaciones al Sector Público cuenta contable 5-2-1-0-0-0-00, se detectó que los pagos efectuados del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011 por los conceptos de: "Apoyos Coordinación de Grupos y Fracciones Legislativas" cuenta contable número 5-2-1-1-2-3-0-0, en cantidad de $720,000.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.); "Apoyos a Grupos y Fracciones Legislativas" cuenta contable número 5-2-1-1-2-6-0-0, en cantidad de $6,640,000.00 (Seis millones seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y "Oficinas de Enlace y Gestión Legislativa" cuenta contable número 5-2-1-1-2-7-0-0, en cantidad de $32,562,000.00 (Treinta y dos millones quinientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), importes que fueron entregados y comprobados de conformidad con la política de comprobación instruida por la Junta de Concertación Política, en las fracciones VII y VIII del Acuerdo por medio del cual se definen las percepciones que recibirán los CC. Diputados y los Grupos y Fracciones Legislativas durante el ejercicio presupuestal 2011, el cual fue firmado el 03 de enero de 2011 por los integrantes de la Junta de Concertación Política de la LVI Legislatura el Estado, misma que dispone que dichas erogaciones se realizarán mediante un recibo en hoja membretada de la dirección de servicios financieros sin requerir comprobación adicional; por lo que se observó que existen limitaciones fiscales en los comprobantes que soportan los gastos de las cuentas contables antes precisadas; mismos gastos que representan el 32.82% de la totalidad de erogaciones efectuadas del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011.

Situación por la cual se recomienda a la Entidad Fiscalizada, efectúe una revisión a las mencionadas políticas de comprobación, con el objeto de adecuarlas a las disposiciones fiscales vigentes en la materia, tal y como lo establece el artículo 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el cual versa que: "Los pagos con cargo a los Presupuestos de Egresos serán justificados y comprobados con los documentos originales que acrediten la erogación y que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales federales".

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los

000007

términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011,** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Poder Legislativo del Estado de Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

000008